ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

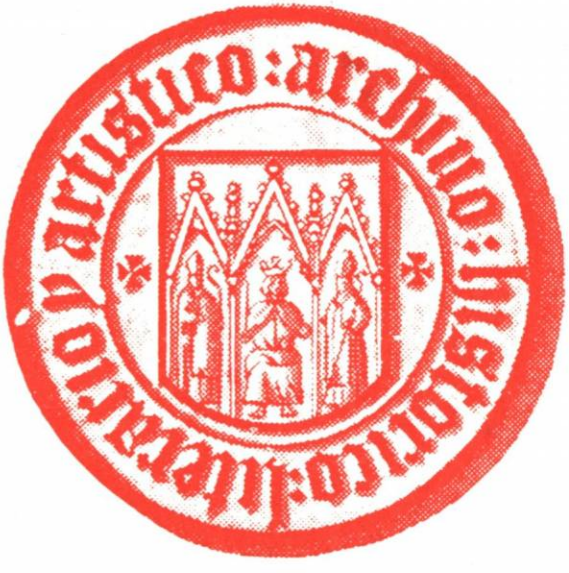

SEVILLA, 1989

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA
AÑO 1989

TOMO LXXII
NUM. 219

Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECTORA: ANTONIA HEREDIA HERRERA

RESERVADOS LOS DERECHOS

Depósito Legal SE - 25 - 1958 I.S.S.N. 0210 - 4067

Impreso en Gráficas del Exportador – C/. Caracuel, 15 – Jerez

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACION CUATRIMESTRAL

2.ª ÉPOCA
AÑO 1989

TOMO LXXII
NÚM. 219

SEVILLA, 1989

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA
2.ª ÉPOCA

1989 ENERO-ABRIL Número 219

DIRECTORA: ANTONIA HEREDIA HERRERA

CONSEJO DE REDACCION

MIGUEL ANGEL PINO MENCHEN, PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

ISABEL POZUELO MEÑO

FRANCISCO MORALES PADRÓN
OCTAVIO GIL MUNILLA
ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ
MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ
JOSÉ Mª DE LA PEÑA CÁMARA
VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO
JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ
PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ
ROGELIO REYES CANO
ESTEBAN TORRE SERRANO
ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ
JUANA GIL BERMEJO
ANTONIO MIGUEL BERNAL

CARLOS ÁLVAREZ SANTALO

SECRETARÍA Y AMINISTRACIÓN:
CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1
TELÉFONO 22 28 70 - EXT. 213 Y 22 87 31
SEVILLA (ESPAÑA)

SUMARIO

PRESENTACION

Páginas

COMELLAS, José Luis 1

ARTÍCULOS

CABALLOS RUFINO, Antonio: *M. Vlpius Traianus pater* 9

DE CIRES ORDÓÑEZ, Juan Manuel; GARCÍA BALLESTEROS, Pedro E. y VÍLCHEZ VITIENES, Carlos A.: *Negros antes que esclavos* 29

AGUADO DE LOS REYES, Jesús: *La peste de 1649: Las collaciones de Santa Cruz y San Roque* 45

NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco: *Aproximación al estudio de la estratificación social en el mundo rural según los niveles de ingresos anuales* 57

VILAPLANA MONTES, Manuel: *Nota biográfica sobre monseñor Ilundain. Actividad y magisterio hasta su nombramiento como arzobispo de Sevilla* 69

QUINTANA TORET, Francisco Javier: *Endeudamiento municipal, mercado financiero y tesoros en Andalucía. Los censualistas del concejo malagueño (siglos XVI y XVII)* 81

SÁNCHEZ LORA, J. Luis: *Volumen y estructura del capital. Morón de la Frontera: 1700-1780* 107

GAMERO ROJAS, Mercedes: *Papel del clero sevillano en la actividad económica de finales del Antiguo Régimen: el mercado de la tierra* 125

PARIAS SÁINZ DE ROZAS, María: *La nobleza sevillana del siglo XIX y su vinculación al mercado de la tierra* 151

LÓPEZ OLLERO, María Alejandra: *Los inventarios de bienes del clero regular de la provincia de Cádiz (1835-1837)* 167

RODRÍGUEZ BERNAL, Eduardo: *El tráfico del puerto de Sevilla desde 1900 a 1935* 175

ÁLVAREZ PANTOJA, María José: *Banqueros privados en la Sevilla del siglo XIX: Juan Pedro Lacave* 199

GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio: *Un modelo de financiación del tráfico con Indias: El riesgo marítimo en las flotas de 1765 y 1768* 219

MISCELÁNEA

WAGNER, Klaus: *A propósito de unos libros de la propiedad de Pero Mexía* 249

LIBROS

Temas sevillanos en la prensa local (mayo-agosto, 1988)

REAL HEREDIA, José J. y ZAHINO PEÑAFORT, Luisa 255

Crítica de Libros

AGUILAR PIÑAL, Francisco. *Rodafortuna.* Antonio Cascales 271

WAGNER, Klaus. *Historia de los Alumbrados (1570-1630) IV, Los Alumbrados de Sevilla (1605-1630).* Álvaro Huerga 276

I

HOMENAJE A

D. OCTAVIO GIL MUNILLA

PARIAS SAINZ DE ROZAS, María: *La nobleza sevillana del siglo XIX y su vinculación al mercado de la tierra* 151

LÓPEZ OLLERO, María Alejandra: *Los inventarios de bienes del clero regular de la provincia de Cádiz (1835-1837)* 167

RODRÍGUEZ BERNAL, Eduardo: *El tráfico del puerto de Sevilla desde 1900 a 1935* 175

ÁLVAREZ PANTOJA, María José: *Banqueros privados en la Sevilla del siglo XIX: Juan Pedro Lacave* 199

GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio: *Un modelo de financiación del tráfico con Indias: El riesgo marítimo en las flotas de 1765 y 1768* 219

MISCELÁNEA

WAGNER, Klaus: *A propósito de unos libros de la propiedad de Pero Mexía* 249

LIBROS

Temas sevillanos en la Aragón [illegible] (1988)

REAL HEREDIA, José J. y ZAHINO PEÑAFORT, Luisa 255

Crí[illegible]

AGUILAR PIÑAL, Francisco: *Rodaforiana*. Antonio Cascales 271

WAGNER, Klaus: *Historia de los Alumbrados (1570-1630) IV: Los Alumbrados de Sevilla (1605-1630)*. Alvaro Huerga 276

LA NOBLEZA SEVILLANA DEL SIGLO XIX Y SU VINCULACIÓN AL MERCADO DE LA TIERRA

Tratar sobre la «nobleza», como estamento, parece un anacronismo en pleno siglo XIX. La sociedad estamental ha desaparecido —jurídicamente hablando— y en su lugar se ha constituido la nueva sociedad de clases sobre la base de unas relaciones de tipo económico. Por tanto ¿quién es la nobleza sevillana?

El azar hizo que los títulos nobiliarios no fueran abolidos por la ley del 11 de octubre de 1820, cuando lo fueron el resto de las preeminencias del antiguo status; y, aunque en el siglo XIX no sean representativos de ningún sector social de privilegio, es evidente que su pervivencia, a modo de distinción honorífica, sirve al historiador para detectar la presencia de las fortunas señoriales del Antiguo Régimen y sus peripecias a través del tiempo. Recuérdese cómo estos sectores han perdido sus derechos feudales sobre sus antiguas posesiones pero no así la posibilidad de seguir usufructuándolas en forma de propiedad capitalista.

Parece que es una cuestión evidente la relación que guardaban los vínculos de mayorazgos con el estamento nobiliario, dado que nacieron y se configuraron legalmente en la segunda mitad del siglo XIV para reforzar jurídicamente la propiedad señorial nobiliaria frente a cualquier derecho sucesorio existente. Siendo ello así, seguir la trayectoria de la «nobleza» en el siglo XIX o, en concreto, tras el evento desvinculador es todo un reto que ha sido posible aceptar en función de la existencia de una documentación que hacía posible dicho seguimiento (1).

(1) El estudio que hace posible este artículo se basó en el análisis de más de 16.000 contratos de compraventa de tierras analizados a través de las notarias sevillanas entre 1835-1900 y se plasmó en el libro: *El mercado de la tierra en la Sevilla Contemporánea (1835-1900). El testimonio de los Protocolos Notariales.* Excma. Diputación de Sevilla y Servicio de Publicaciones en la Universidad de Sevilla (en prensa).

En el momento cronológico que analizo (1835-1900), el antiguo estamento nobiliario, con patrimonio vincular, se define ya ante notario como una clase de «hacendados propietarios» (aunque distinguidos con el uso de sus títulos); o, con mucha frecuencia, sin hacer ninguna alusión a su estado económico, se presentan sencillamente por sus títulos. En uno y en otro caso, en su condición de vendedores, lo que enajenan es «propiedad privada libre».

Por tanto, a efectos de mercado, y en términos de oferta y demanda, sus compraventas de tierra no tendrían más significado que las de cualquier transacción burguesa, a no ser por el especial interés que suscita, desde el punto de vista socio-económico, que fué de las fortunas «nobiliarias» en el Nuevo Régimen.

Así pues, ¿cómo sortearon el paso de un estado jurídico a otro?

Lo más significativo de la *desvinculación* es que hizo posible la conversión de la propiedad territorial señorial, en propiedad capitalista de la tierra, medida que permitiría al nuevo «propietario» disponer de ella como un bien objeto de mercado.

En estas circunstancias, algunas economías del Antiguo Régimen con sus viejos pleitos señoriales (como consecuencia de dudosos títulos de propiedad); con deudas acumuladas (como resultado de la mala administración, de la presión fiscal); y, en definitiva con una falta de liquidez proverbial, se verían conducidas a la venta de sus patrimonios. De hecho, se ha supuesto que debió de darse una irrefrenable y masiva llegada al mercado de esta nueva «propiedad privada enajenable» cuya venta, total o parcial, remediaría tamaños males. Pero esta suposición no pasa de ser una mera hipótesis. Desde luego hay documentadas razones para suponer que el proceso jurídico que liberó las tierras vinculadas, de cuantía difícil de cifrar, fue acompañado de un paralelo fenómeno liquidador de algunas de estas propiedades.

Así pues, dado que tierra desvinculada no quiere decir tierra vendida, me propongo determinar cuáles fueron las repercusiones inmediatas de la desvinculación sobre el mercado sevillano de las compraventas de tierra y, en consecuencia, su posible incidencia sobre la estructura de la propiedad.

La propiedad señorial tiene en Castilla dos modos de vincularse. Una, en torno a la línea de primogenitura, cuya forma es el mayorazgo. Otra, las fundaciones de segundogenitura (2). Tanto el mayorazgo como la fundación tienen un beneficio económico o renta. El núcleo económico del mayorazgo está constituido por las rentas feudales y

(2) CLAVERO, B.: *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. Madrid, 1974, pág. 172 y ss.

por la institución de los censos. En el caso de las fundaciones, existe igualmente un beneficio o renta que proviene de la dotación en fincas o censos de la misma.

Las tierras de vínculos de mayorazgos aparecidas en la documentación notarial citada, están representadas por 153 diferentes vínculos, que enajenan entre 1835 y 1900 —y en 302 diferentes contratos de compraventa— un total de 23.159 has. por valor de 25.875.261 rs. (3). Una simple división matemática hace obvio que obtuvieron un precio conveniente teniendo en cuenta que la mayoría de la tierra vendida era de pan sembrar y que los lotes en venta eran mayoritariamente de gran extensión, circunstancia que solía abaratar el precio por unidad de superficie.

Lo más relevante del proceso de venta de estas tierras es, por una parte, la abundancia de lotes de pequeño tamaño transferidos, cuyo volumen total apenas podría tener una repercusión real sobre la estructura de la propiedad, pero que, sin embargo, dan la sensación de que en el mercado se mueven continuamente las tierras desvinculadas (4). En este grupo mayoritario de transacciones se encuentran contabilizados como vendedores 26 de los 41 títulos nobiliarios que aparecen como poseedores de «tierras de mayorazgo» puestas a la venta.

Por otra parte, el 90,1% de la tierra desvinculada vendida, lo es por sólo el 33,6% de los poseedores de vínculos, que se deshicieron de ella en grandes lotes. Un aporte al mercado de estas características, posiblemente contribuyera a modificar la estructura social de los poseedores de la propiedad en el mismo sentido que la ya iniciada desamortización religiosa. El grupo está compuesto, en gran parte, por mayorazgos fundados sobre apellidos concretos, algunos de ellos con claras conexiones con algunos títulos nobiliarios. Así pues, aunque no generalizado, puede observarse que las mayores porciones de tierra desvinculada vendida corresponden a vínculos de títulos nobiliarios. El duque de Osuna y el marqués de Esquivel, dos significados vendedores de tierras en el período de 1835-1900 (el primero se deshace de cerca de 7.000 has. y el segundo de un total de 5.054 has.), se encuentran vendiendo ahora, específicamente, tierras de mayorazgos: 3.971 has. el duque de Osuna y 854 has. el marqués de Esquivel. Otros importantes vendedores son el duque de Frías, con 652 has. y el marqués de Moscoso, con 223 has. Quizás no sea todavía el momento de dar una certera opinión sobre el tema, pero van siendo ya conocidas las

(3) El 5,7% del capital total movilizado en el mercado sevillano entre 1835-1899.

(4) Así, por ejemplo, las tierras del mayorazgo de Infantes estuvieron saliendo a la venta a lo largo de los años 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1854, 1856, 1862, con un total de 24 transacciones, y, sin embargo, la suma de todas ellas hacen tan sólo 80 has.

trayectorias que siguieron algunas casas nobiliarias, bien en el sentido de la venta forzosa de sus bienes raíces (5), bien en el de reforzar sus posiciones económicas al amparo del ordenamiento jurídico del Nuevo Régimen (6).

En consecuencia, una vez consumada la fase desvinculadora, los títulos nobiliarios tienen la posibilidad de vender, y de hecho venden, sus antiguas propiedades vinculares tanto en pequeños como en grandes lotes, según sus necesidades. En este sentido he contabilizado vínculos de mayorazgo procedentes de 41 títulos nobiliarios.

De estos vínculos el 41,1% se destaca por obtener de la venta de sus propiedades más de 100.000 rs. e, incluso, algunos superan sobradamente el millón de reales. El 13% restante supera ampliamente los 50.000 rs. Por último, el 45% está por debajo de esta percepción monetaria, como consecuencia de sus ventas patrimoniales.

Todas estas cifras parecen demostrar, con relativa certeza, que el proceso desvinculador sirvió, en su mayoría, para capitalizar a los antiguos propietarios de rentas vinculares de mayorazgo y, aún a costa de la pérdida de sus rentas señoriales, posiblemente no salieron perjudicados al obtener una liquidez inmediata de capitales durante mucho triempo inactivos.

De hecho, he podido constatar que, al menos, 11 de los 41 títulos nobiliarios que aparecen en la documentación manejada, se destacaban como importantes inversores en tierras en el siglo XIX. Poniendo en relación las cifras de compras y ventas de cada uno, he podido llegar a apreciar cómo en algunos casos las cifras de inversión en tierras son muy superiores a las obtenidas de la venta de tierras vinculares; y, que hay tal encadenamiento entre los años de las compras y el de las ventas, que hace presumible que el dinero obtenido en la venta de unas, se utilizase en comprar las otras.

¿Qué estaba sucediendo? Es indudable que desvinculación no significa parálisis de actividades inversoras de un sector social largo tiempo vinculado al mundo agrario. La desvinculación dio oportunidad a

(5) Los duques de Frías, Condestables de Castilla, tuvieron que desprenderse de muchos bienes a causa de su actuación política al servicio de las ideas liberales. VICENS VIVES, J.: *Historia económica de España*. Barcelona, 1967 (5.ª ed.), pág. 570; los duques de Osuna, tras un proceso de endeudamiento secular, rematado por el gravoso empréstito de Estanislao Urquijo, se vieron forzados a vender su hipotecado patrimonio. PARIAS, M.: *Vicisitudes del patrimonio rústico del XII Duque de Osuna*, «Archivo Hispalense», n.º 201, Sevilla, 1983, pág. 73-104 y ATIENZA, I.: *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna. Siglos XV-XIX*. Madrid, 1987.

(6) *PARIAS, M.: Pervivencia de las estrategias «vinculares» en las transmisiones testamentarias de la segunda mitad del siglo XIX. El caso del marqués de Grañina (1850-1875)*, «Simposio sobre la Historia Rural (siglos XVIII-XX)», Santiago de Compostela, diciembre de 1988.

los marqueses de Villavelviestre, de la Granja, de Iscar... y a los condes de Mejorada, del Aguila, etc. de hacer negocio con la tierra e incorporarse progresivamente a una sociedad «burguesa» en transformación, donde lo más legítimo era sacar beneficio al patrimonio. De esta manera participan de forma activa en el mercado de la tierra, bien en actitudes liquidadoras y remodeladoras de su patrimonio, bien en posturas decididamente inversoras. En consecuencia, para algunos sectores de la nobleza parece abrirse un período en el que es posible el reforzamiento de los patrimonios nobiliarios, lo que impide que se generalice sobre la pérdida de importancia de la nobleza decimonónica como clase poseedora de tierras. En cambio, sí puede afirmarse, porque la documentación lo confirma, la incorporación definitiva de una parte de dicha nobleza a la sociedad burguesa de los inversores en tierras.

Las tierras de vínculos de fundaciones, que aparecen en la documentación, están representadas por 225 diferentes vínculos. Entre todos ellos y a lo largo de 245 contratos, enajenan un total de 6.611 has. El 97% de esta cifra se lo reparten patronatos, beneficiados y capellanías, y el resto las obras pías, dotaciones y memorias. Es decir, hay una evidente concentración en torno a las instituciones que, supuestamente, canalizan la renta en beneficio de un sujeto, capellán o beneficiado. Por la venta de esta extensión perciben la cifra de 6.753.118 rs (7).

La cifra total de la tierra vendida es sensiblemente inferior a las casi 24.000 has., procedentes de vínculos de mayorazgo. El hecho puede explicarse en función de tres tipos de causas. La primera, común a todo el proceso, son los problemas derivados de la legislación y los incontables pleitos sobre las propiedades desafectadas y, muy notablemente, en el caso de las fundaciones vinculares, debido a los trastornos de orden eclesiástico que su abolición suponía. La segunda, se deduce, de la propia esencia del vínculo, ya que es lógico pensar que los constituídos por segundogenituras serían de menor envergadura que los de primogenitura. La tercera, enlaza con la tesis que aventuró más adelante, y es que al estar este tipo de tierras en gran número repartidas a censo, quedaron en este estado de renta sin pasar a ser enajenadas.

---

(7) Esta cantidad supone el 1,4% del capital total movilizado en el mercado sevillano entre 1835-99, y el 26% del recaudado en concepto de venta de bienes de propiedades amayorazgadas.

Lo verdaderamente significativo de estas ventas, puesto que se está observando las últimas consecuencias de las vinculaciones, es que, en su conjunto, no son de gran cuantía e individualmente no sólo estaban constituídas sobre explotaciones de tamaño considerablemente menor que las de promogenitura, sino que, para su transmisión, han seguido divididas en un tamaño cuya media no pasa de las 20 has.

Así pues *el total de las tierras de mayorazgos y fundaciones* vendidas en el período estudiado es de 29.770 has. (8), por las que perciben un total de 32.628.379 rs. (9). Estas tierras llegaron al mercado a ritmos diferentes y en dos grandes períodos: el primero, el comprendido entre los años 1837 y 1861; y el segundo, entre 1854 y 1885, con una gran falla en medio que es común a todo el proceso de ventas tanto libres como desamortizadas.

La evolución general de esta coyuntura puede ser reflejo de lo que acontece en el terreno legal ya que, sin duda, la difícil trayectoria jurídica de la desvinculación —no solventada hasta la ley de 19 de agosto de 1841— podría haber actuado como temeroso freno del proceso de ventas, ante la posibilidad de futuras revocaciones. En este sentido, puede pensarse que lo que se vendió en el primer período, por notorias individualidades, pudo obedecer a una necesidad material inmediata; en tanto que, en fechas posteriores, una vez resuelto el problema jurídico, fue un proceso diferente, en el que participó un mayor número de sujetos poseedores de tierras vinculares pero deshaciéndose, en cada ocasión, de porciones de menor dimensión. Esto me hace pensar en una actitud vendedora, quizás razonada, donde se sopesarían más los elementos de conveniencia que los de necesidad perentoria.

En cuanto a la gran falla de los años 1862-63, sólo puede explicarse en función de la coyuntura general.

La desamortización es el segundo proceso jurídico de importancia que afecta a la movilidad de la tierra en el siglo XIX. A diferencia de la desvinculación, no se limitó a intentar el cambio de la estructura jurídica de la propiedad, sino también el cambio de propietarios.

Dentro de la corriente desamortizadora de las propiedades civiles merece atención, por sus especiales características, el fenómeno de los *repartos de tierra a censo.* La idea de reparto es algo consustancial a la mentalidad campesina. A fines del siglo XVIII se piensa en ello como una de las soluciones al problema agrario y ésta es una de las

(8) Representa el 8,3% dentro del mercado de la tierra sevillano.
(9) Lo que supone el 7,2% de la inversión dentro del mercado sevillano.

ideas que se conservan en el Nuevo Régimen político y económico. Sin embargo, su puesta en práctica por determinados sectores poseedores de la propiedad (municipios y señores), en coyunturas muy particulares, generó un resultado bien distinto al apetecido por el campesinado.

La constitución de un censo supone un reparto previo de la propiedad. Los censos agrarios que aparecen en las escrituras de compraventas de tierra tienen el significado económico de una renta usufructada por un censualista. En el momento de la transacción se traducen como un valor que hay que añadir al capital líquido para obtener el precio real de la propiedad. Pero, una vez más, lo interesante es ver las consecuencias que sobre la estructura de la propiedad, tuvieron las posteriores transmisiones de las tierras afectadas por este procedimiento.

Las datas a censo de propiedades repartidas, fueron utilizadas por los poseedores de vínculos, como fuentes de obtención de renta y como sutil solución en el caso de las tierras de dudosos títulos, que le disputaban municipios y campesinos a través de los «pleitos señoriales» (10).

Esta costumbre de la data a censo por los mayorazgos y fundaciones, es la causa de que una gran parte de las tierras transmitidas, con posterioridad incluso a la desvinculación, se vean gravadas por censos no redimidos procedentes de estas daciones. Efectivamente, aunque la vinculación señorial perdió su capacidad legal en la década de los 30, al parecer —como se deduce de su presencia en las escrituras de tierra compravendidas en dicho período— mayorazgos y fundaciones siguieron percibiendo rentas censuales a lo largo de todo el siglo. En su conjunto, parecen tener una vigencia notable hasta los años 70 siendo después de esta fecha su presencia mucho más difusa, posiblemente, como consecuencia de un proceso de redención paulatina, cuyo estudio está pendiente de hacerse.

La intención ahora es dejar constancia del volumen de tierras dadas a censo —en virtud de diferentes Reales Ordenes, Cédulas, y Decretos— cuya trayectoria se ha podido conocer en virtud de las distintas compraventas que han experimentado a lo largo del siglo XIX.

En otro lugar realicé un intento de aproximación a la evolución y vicisitudes de algunos casos concretos de tierras dadas a censo y creo haber demostrado la concentración que sufrieron los primeros lotes repartidos y la dinámica de la redención de los censos que los grava-

(10) BERNAL, A.M.: *La propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas.* Barcelona, 1974, pág. 14.

ban (11). Por tanto obviaré aquí esa problemática concreta para centrarme en las cifras globales y concretar, en comparación con el proceso desvinculador, la amplitud del fenómeno repartidor.

Con esta información de la tierra repartida a censo por vínculos, creo que se entiende mejor —casi como su prolongación— el ciclo del proceso desvinculador. Por el mismo motivo seguiré manteniendo para el análisis la separación entre vínculo de mayorazgo y vínculo de fundación, de connotaciones diferentes, aunque haga posteriormente una valoración conjunta de los mismos.

El montante global de las tierras dadas a censo por mayorazgos es de 3.473 has., cifra muy inferior a las 23. 159 has., que se enajenaron por los mayorazgos tras la desvinculación.

No creo que sea aventurado decir pues que, con respecto a sus tierras vinculares, los mayorazgos no optaron por la vía censual, facilitándoles su régimen de explotación una venta sin demasiada dilación. Si se comparan los mayorazgos que simultáneamente participan en los dos procesos (venta directa y data a censo), el resultado es que, en la mayoría de los casos (15 de 22), las cifras de tierra que se vendieron como libres es superior, hecho que se refrenda claramente en los totales de unos y otros.

Además, por lo que se evidencia en la documentación, no parece que sean realmente significativas las cantidades dadas a censo por las individualidades ya que el sujeto que consta que empeña más tierras a censo es el marqués de Castilleja, con 863 has.; seguido a bastante distancia por los mayorazgos de Fernández Cardeales, con 113 has., y de Montezuma, con 132 has.; mientras que en las ventas de tierras de origen vincular, hubo casos de notables enajenaciones como las de Alcañices (1.337 has.), Esquivel (1.465 has.), Céspedes (778 has.), Tous Monsalve (715 has), etc.

En cuanto a las datas a censo de fundaciones, lo verdaderamente interesante es constatar que el montante global de dichas tierras asciende a 16.991 has. cifra que casi triplica las 6.611 vendidas por las fundaciones tras la desvinculación. Ello pone en clara evidencia el porqué las tierras desvinculadas de fundaciones no sufrieron un proceso de venta de la cuantía de las tierras desvinculadas de mayorazgos.

Quizás el carácter eclesiástico de las fundaciones decidió a sus beneficiarios a optar por la postura rentista más cómoda —la data a censo— dado que parece difícil que se dedicaran a su explotación directa.

(11) PARIAS, M.: *Las transmisiones de tierras dadas a censo por Municipios en el siglo XIX,* «Actas del III Coloquio de Historia de Andalucía». Córdoba, 1983, págs. 23-42.

(12) PARIAS, M.: *La transmisión de tierras dadas a censo por mayorazgos y nobles en el siglo XIX,* «Actas del III Coloquio de Historia de Andalucía». Córdoba, 1983, págs. 43-55.

En consecuencia el montante global de las tierras dadas a censo por vínculos señoriales se eleva a la cifra de 20.465 rs. (13).

Las medias de percepción de renta por vínculos señoriales, en el conjunto de la documentación, son de distinta índole para mayorazgos y fundaciones. Mientras que entre los primeros sólo el 25% supera el nivel de los 5.000 rs., entre las fundaciones son más del 40% las que sobrepasan esa barrera. Esto, sin duda, explica la importante diferencia apreciada entre las cifras de uno y otro, ya que, no sólo hay menor número de mayorazgos que de fundaciones censualistas, sino que además, se produce una concentración de renta mayor en las fundaciones.

Sólo a título indicativo y si comparamos mayores perceptores de uno y otro el resultado sería que capellanías, patronatos, y mayorazgos vinculados a las grandes casas nobiliarias por este orden, se llevan los mayores montantes.

Pues bien, estas tierras vinculares (mayorazgos y fundaciones) dadas a censo en bloques de diferentes tamaños y a beneficiarios de variada extracción social, no se libraron, como se ha visto, de su salida al mercado en las difíciles coyunturas del siglo XIX.

La puesta en venta se hizo especialmente notable en el caso de las tierras procedentes de fundaciones, que empezaron a ofertarse y venderse, con importante fuerza, a partir de la significativa fecha de 1837 (desvinculación), quizás movidos sus beneficiarios por el deseo de deshacerse de unas cargas no demasiado definidas en el nuevo ordenamiento jurídico. Es una reacción mimética de lo que aconteció con las ventas de tierras desvinculadas de mayorazgos. Sin embargo, mientras que esta corriente vendedora sufrió un movimiento a la baja a partir de los años 60, con los vínculos dados a censo sucede lo contrario: es entre los años 50 y 75 cuando se produce su gran oferta en el mercado de la tierra, quizás como posible repercusión de la política desamortizadora en esta materia. Creo pues que la trayectoria jurídica de fenómenos paralelos, pero conectados, pudo afectar a la puesta en venta de posesiones de dudosos títulos, aunque —al igual que sucedía en los propios— posiblemente es la acción conjunta de distintas causas lo que impulsa a su venta. Es evidente que a los sectores menos favorecidos les pueden inducir a vender las crisis agrarias o la oscura política sobre los censos. Sin embargo, en estos fenómenos voluntarios de puesta en venta de la tierra, hay que considerar también el deseo de compra del inversor, afectado por valores de rentabilidad económica o social y por la existencia de capitales para invertir.

Es así como también habrá de entenderse la visible contracción del movimiento de las compraventas que se evidencia en este tipo de

(13) Lo que las sitúa como el cuarto componente del mercado con el 5,7%.

propiedades a partir de la década de los 60, ya que, al margen de que se hubiera producido una redención mayoritaria de los censos (que implicaría la posibilidad de detectarlos), la coyuntura económica general también tendría algo que decir.

Con respecto al resto del proceso desamortizador la nobleza titulada que aparece en la documentación adopta la siguiente posición.

Por una parte, una fracción de la misma se significa como compradora de tierras de la desamortización religiosa aportando a la misma un capital de 924.820 rs. Entre estos nobles cabe destacar al conde del Aguila (331.000 rs), al marqués de San Gil (12.880 rs.), al conde de Villapineda (1.960 rs.), etc. Por otra parte, hay que precisar que ni esta inversión global es espectacular, ni la individualizada va más allá de unos cuantos nombres haciendo pequeños desembolsos en estas compras. Se ve que los consabidos problemas de conciencia pesaron más para este sector que su deseo de invertir en tierras. Esto puede probarse documentalmente ya que se evidencia que algunos de estos nombres (como el del conde de Villapineda) aparecen de nuevo en la desamortización civil, pero como importantes inversores (528.176 rs.).

Respecto a la desamortización civil la nobleza tampoco adquiere un protagonismo especial como compradora. Mi tesis es que los que compran ahora no son inversores específicos en tierras de la Iglesia o los Municipios, sino compradores que se significan dentro del movimiento general de tierras del siglo XIX y sólo circunstanciales compradores de tierras desamortizadas. Así parecen apuntarlo los casos analizados del conde de Villapineda, el marqués de Villavelviestre, el marqués de la Motilla, etc.

Aún siendo tremendamente significativos los procesos desvinculadores y desamortizadores para captar el papel de la «nobleza» en las inversiones en tierras del siglo XIX, es indudable que su configuración definitiva le llega de su plena libertad de actuación económica, respecto de lo que son sus bienes patrimoniales. Es por ello que no basta con analizar qué fue de los antiguos propietarios vinculares o cómo afrontan las situaciones específicas del mercado de la desamortización, sino que es necesario ver su actuación en el libre mercado de la tierra a lo largo del siglo XIX y el resultado global de la misma.

Como ya he avanzado, la nobleza titulada participa en el mercado de la tierra como sujeto activo del sector primario y en calidad de «hacendado-propietarios» o sencillamente como sujeto de actividad no identificada.

Su actuación compravendedora es muy similar en lo que respecta al número de transacciones en uno u otro sentido, pero éste es un dato algo engañoso. El hecho de que sea muy distinta la forma en que compra de la que vende, es lo definitivo para observar el movimiento real

de la tierra desplazada de mano. En términos generales, prevalecen las compras de «unidades de explotación menores» (suertes, hazas, pedazos...), en tanto que se vende en «unidades de explotación mayores» (cortijos, haciendas, dehesas...). El resultado de esta actitud se traduce en una inversión global en tierras de unos 25.000.000 rs., frente a la obtención de 47.000.000 rs. en concepto de ventas (19.000 has. compradas y 43.000 has. vendidas).

En consecuencia, hay un predominio claro de la tendencia vendedora que podría interpretarse, de entrada, como una cierta pérdida de poder adquisitivo de estos sujetos o, quizás, como el resultado de las espectaculares quiebras de algunos patrimonios muy significativos del Antiguo Régimen.

Un análisis en el tiempo de este mercado avisa de las siguientes realidades:

Lo más notable entre 1835 y 1860 es la permanencia de la tendencia al alza de las compras de tierras, con un especial énfasis en las décadas de los 40 y los 50. El período tiene fechas claves, relacionadas con los procesos desvinculadores y desamortizadores, para entender un mayor movimiento del mercado y la posibilidad de hacer más y mejores inversiones a cualquier sector social. Tal como se observó, la nobleza como conjunto, no se volcó en la compra de tierras de la Iglesia, pero sí lo hicieron algunas individualidades como el marqués de la Motilla, el conde del Aguila, etc. A su vez, el proçeso de ventas de bienes vinculares, claramente evidente en las décadas de los 40-50 hizo posible también la inversión en este tipo de propiedades. Finalmente, a partir del año 57 y hasta el 60, se encuentran las más importantes adquisiciones de bienes procedentes de la desamortización de 1855, a cargo de notorias individualidades adquiriendo importantes lotes, más que como una actitud generalizada dentro del bloque nobiliario.

En el mismo período temporal, 1835-1860, la tendencia vendedora tiene el mismo signo que la compradora, es decir, hacia el incremento, por lo que en la primera mitad del siglo y hasta la década de los 60, se puede hablar de simultánea intensidad entre las posturas compradoras y vendedoras.

Una vez más, las significativas ventas de los años 40 delatan las últimas consecuencias de los procesos desvinculadores. Como ya se vió, una parte de la nobleza sin duda se desprendió de todo o parte de su antigua propiedad vincular (entre las décadas de los 40 y 50) haciendo uso de sus nuevos derechos propietarios. Esta doble actitud compradora-vendedora de la nobleza en unas mismas fechas, quizás sea el mejor exponente de dos situaciones que se debieron de dar en la realidad. La de la nobleza de economía poco saneada, que no consiguió superar los años críticos y salió del atolladero mediante la realización de propiedades; y la de economía boyante que aprovechó la coyuntura de oferta para redondear su patrimonio.

De la década de los 60 a los 80, hay un período de relativa estabilidad inversora, pero mucho más moderada que la del período anterior. No es ajeno a ello la presencia de las crisis cíclicas del 57-59 y 67-68 que elevaron el precio de la tierra y obligaron a la contracción inversora. Lo que se compra ahora es poco y caro, y la tendencia se clarifica en la década de los 70 en la que, definitivamente, se retraen las compras y se acrecientan las ventas.

Finalmente, a partir de los 80, estas dos tendencias de signo contrario se acentuarán. Quizás las nuevas crisis agrarias y la manera de afrontarlas, decidirían sobre el reajuste del número de «nobles» que se integrarían plenamente como clase «propietaria» en el nuevo régimen económico de fin de siglo.

A la vista de estos datos quizás sea el momento de hacer una recapitulación de los mismos y de determinar si explican o aproximan la situación real en que queda la «nobleza» dentro de la sociedad de clases. El atrevimiento del planteamiento quizás pueda quedar justificado en función de otro planteamiento más general que parece tener mucho de verdad: lo que pasaba a la tierra seguía condicionando el destino de los patrimonios nobiliarios en un gran porcentaje compuesto por bienes raíces (14).

1. La validez de las cifras apuntadas como tierra desvinculada sacada al mercado, tendría su significado pleno si se tuviera una clara referencia de lo que suponían, en cifras, las tierras acogidas al proceso de desvinculación. Al carecer de dicha información y teniendo en cuenta que la tierra vinculada es en gran parte de origen señorial, se podría cotejar con la cifra de tierras vendidas por los títulos nobiliarios en dicho período. El resultado de la operación es que la tierra vendida —que se especifica en el protocolo que es de origen vincular— no pasa de ser la tercera parte de la vendida por todo concepto por los títulos nobiliarios y ésta es una cifra poco notable.

En consecuencia, de estos datos comparativos no puede deducirse, sin riesgo de error, hasta qué punto las operaciones de venta contribuyeron al acaparamiento de tierras por los nuevos propietarios burgueses o a la pérdida de patrimonio por la nobleza.

Lo mismo podría decirse de otros datos aparentemente conclusivos. Como se ha visto, el volumen total de tierras transmitidas de origen vincular representa tan sólo el 8,3% de la extensión superficial compravendida en el mercado sevillano y ello, una vez más, parece poco significativo con vistas a explicar la remodelación burguesa de la antigua propiedad nobiliaria. Pero habrá que seguir haciendo indagaciones para corroborarlo. En cambio, es evidente que el tamaño de las

(14) PARIAS, M.: *Pervivencia de las estategias «vinculares»...*

fincas vendidas y la personalidad de los vendedores pueden dar una idea de lo verdaderos motivos de la «puesta en venta». En este sentido me parece interesante no considerar a la nobleza como grupo homogéneo y distinguir entre: la que ha heredado un importante patrimonio —más o menos saneado— y lo quiere conservar sin mermas; la que ha heredado un patrimonio ruinoso y con deudas y lo liquida ahora que tiene ocasión —lo que se evidencia en la documentación—; y, aquella otra que recibe un patrimonio —en el estado que fuere— y aprovecha las nuevas condiciones jurídicas que le permiten conservarlo, sanearlo y aumentarlo. En este último supuesto utilizará un juego típicamente capitalista con especulaciones en el mercado (de compra y venta), con novedades financieras de corte hipotecario, etc., Este tipo de experimento también es perfectamente observable en la documentación y se evidencia en la venta de propiedades fraccionadas (para deshacerse de tierras marginales o buscando cualquier otro efecto económico) y con la reinversión de estos beneficios en la compra de nuevas tierras.

2. Mi pretensión ha sido también modesta en el acercamiento al complejo mundo de los repartos de tierra dados a censo por los vínculos señoriales. Lo que planteo son tan sólo algunas hipótesis sobre los resultados que se evidencian una vez que estas tierras han sido transmitidas por compraventa. Respecto a este problema, y a la vista de los casos estudiados, creo poder aportar algunas conclusiones.

En primer lugar los destinatarios de tierras o censatarios, beneficiados por el reparto de propiedades señoriales, son en su mayoría labradores-propietarios y cultivadores directos de cierto desahogo económico a los que se les distribuyen importantes lotes de tierras. Se puede observar que entre ellos hay familias vinculadas de forma continua a determinados mayorazgos. En cambio, son menos significativos los repartos de pequeños lotes a campesinos, realidad más típica de los repartos municipales.

Sin embargo, no me interesa tanto resaltar ahora estas cuestiones derivadas de los beneficiarios finales de los repartos, como las motivaciones que guían a los propietarios de tierras vinculares a procurarse este «alejamiento» de sus propiedades con los consiguientes resultados para su hegemonismo económico.

En principio, y siempre como cuestión revisable, supongo que la distribución en pequeños lotes a campesinos del lugar obedece realmente a la idea de «reparto» y quizás con la intencionalidad de crear situaciones de paz social, de asentamiento de mano de obra, etc. En tanto que la distribución de lotes mayores debió obeder a otro tipo de motivaciones, como que se hicieran en función de la escasa rentabilidad, o de los modos absentistas en la obtención de renta agraria (muy claro en el caso de las fundaciones eclesiásticas).

Al hilo de esta búsqueda del censo como renta, sería posible in-

terpretar la ausencia de un acelerado proceso de redención de los mismos y, por contra, su pervivencia a lo largo del siglo XIX. En justificación de la perpetuación, P. Ruiz Torres (15) argumenta que este tipo de relación agraria también interesa al campesinado y que, en el caso valenciano, no son un signo de fuerza sino de debilidad de los señores.

3. Quizás sea interesante aportar otro dato que coordina todo lo anteriormente dicho: el proceso desvinculador parece inseparable, en su valoración final, de este otro movimiento repartidor de la tierra vincular dada a censo y posteriormente vendida. Y, sólo en la consideración de este último volumen de tierras, son explicables las cifras del primero.

Aunque no pueda aportar seguridad sobre otras cuestiones, es indudable que las tierras vinculares sufrieron un doble destino, según fueran de mayorazgos o de fundaciones. Mientras que los primeros, posiblemente explotados en forma directa o arrendamiento, pudieron ser puestos a la venta sin más demora; las tierras de fundaciones, en su mayoría dadas a censo, tuvieron una especial dificultad para salir al mercado y sólo lo hicieron en un momento posterior.

Los posibles resultados de todos estos procesos de desembarazamiento de la propiedad vincular han suscitado muchas discusiones en lo concerniente a la pérdida de la base económica de la nobleza. Pero hay que tener presente que ha quedado patente que el mercado de la tierra nobiliaria sevillana no funcionó siempre en el sentido vendedor o liquidador y que esta dirección tuvo unos límites de contención también evidenciados.

4. Efectivamente, la propia actitud vendedora proporcionó una liquidez dineraria a estos patrimonios, condenados a la estabilidad, que no debe ser desdeñada. Aunque es de suponer que el dinero les serviría para solventar angustiosas situaciones de endeudamiento, no es menos cierto que algunos emprendieron una tarea inversionista en sectores que aún no han podido ser determinados; y otros reinvirtieron en tierras como queda también constatado documentalmente.

5. Por tanto, volviendo a los datos globales mucho más clarificadores, aunque desde luego menos precisos, es evidente que las desniveladas actitudes compravendedoras revelan «reajustes» importantes dentro de la propiedad nobiliaria. Sin embargo, el análisis pormenorizado de las compras y ventas trasluce dos actitudes muy diferentes en uno u otro proceso: se compra en lotes pequeños, se liquida en lotes

(15) RUIZ TORRES, P.: *Propiedad de la tierra y estructura de clases en el campo valenciano durante los siglos XVIII y XIX: los carrizales de Elx*, en «STUDIS D'HISTORIA CONTEMPORANIA DEL PAIS VALENCIA», n.º 1, págs. 77-134.

mayores. Creo que estas dos posturas reflejan, una vez más, la existencia de una nobleza de componentes diversificados. Una, la nobleza más apegada a la tradición en lo referente al empleo de sus rentas y propensa a la descapitalización, que tendrá que enajenar importantes propiedades para reflotarse conduciéndole ello a la ruina total (16). Otra, la nobleza más integrada en el contexto de una economía burguesa, que acomete medidas de remodelación del patrimonio, juega con los precios de mercado, toma iniciativas de transformación agrícola, etc (17), aunque sus motivaciones sean distintas a las del grupo burgués. Con esta actitud posiblemente lo que busca es seguir perteneciendo, de manera activa, al sector de economía agraria al que ha estado vinculada secularmente.

6. Finalmente, la toma de una postura racionalista ante el negocio de la tierra, que permite a la nobleza seguir disfrutando de poder económico, le posibilita otro tipo de influencias de orden sociológico. Debido a su «aburguesamiento» (fundamentalmente, en lo que respecta a las actitudes económicas) y, más esencialmente, a sus «pactos» con la burguesía, la nobleza transmite a la nueva sociedad valores aristocráticos del pasado en forma de usos y costumbres sociales. Crea a la burguesía la necesidad de buscar utilidades o distinciones, en perfecta sintonía con la sociedad competitiva liberal, lo que se traduce, por una parte, en la unión de familias burguesas y nobles; y, por otra, en la creación, incluso, de una nobleza de nuevo cuño que potencian desde 1845 los moderados (19). Merced a esta soldadura de las capas superiores, quizás el término nobiliario acabe de perder el último sentido de recuerdo del pasado estamental. Posiblemente sea más significativo designarlos como grupo aristocrático; o utilizar otra expresión de uso bastante generalizado como es la de «bloque oligárquico».

María PARIAS SÁINZ DE ROZAS.

---

(16) Es el caso del duque de Osuna cuyos estudios se han reseñado en la nota 5.

(17) PARIAS, M.: *Estudio de economía sevillana en la época de expansión (1826-1857). Análisis de la contabilidad agraria de la Casa marquesal de la Motilla.* «Archivo Hispalense», n.º 193-194. Sevilla, 1981, págs. 353-420.

(18) MARTÍNEZ CUADRADO, M.: *La burguesía revolucionaria (1808-1869).* Madrid, 1973, pág. 241. Apunta que Andalucía ocupa el segundo lugar regional, entre 1874-1902, en la serie de ennoblecimientos de la burguesía y que este resurgir nobiliario equivale a mostrar un prestigio que no ocultaba la preeminencia social y política de los títulos